



Órgano  
Centralizado de  
Prevención del  
LA/FT

Marzo 2023



# Boletín Informativo

Prevención del Lavado de Activos y del  
Financiamiento del Terrorismo

Conociendo  
sobre PLAFT



Base  
Centralizada



Noticias de  
impacto



Información  
de interés



Amenidades  
del mes





## Contenido

- ✓ **Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas**
- ✓ **El Delito de Organización Criminal**
- ✓ **Capacitación a los Fiscales de Extensión de Dominio**
- ✓ **Taller: “Visitas de Supervisión de la UIF - SBS”**
- ✓ **Tipología Regional: Flujo de fondos ilícitos en la minería Ilegal - Organización criminal**
- ✓ **Estadísticas UIF**
- ✓ **Noticias de impacto: nacionales e internacionales.**
- ✓ **Normas legales.**
- ✓ **Amenidades del mes.**

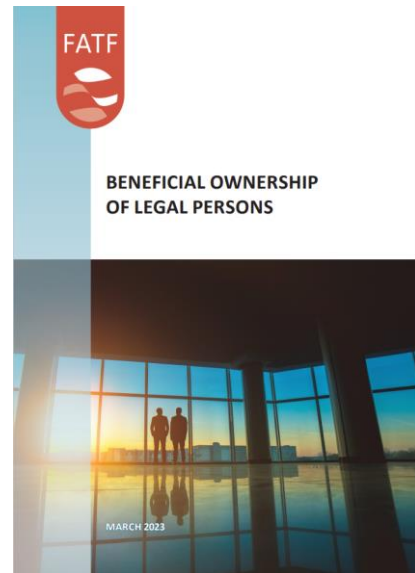
## Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas

El 9 de marzo de 2023 el Grupo de Acción Financiera internacional (GAFI) publicó la Guía de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas (Beneficial Ownership of Legal Persons), cuyo propósito es ayudar a los legisladores y profesionales a identificar, diseñar e implementar medidas apropiadas para prevenir el uso indebido de personas jurídicas.

Advierte que los vehículos corporativos (tales como compañías, fideicomisos, fundaciones, sociedades y otros tipos de personas y acuerdos legales) pueden ser utilizados en esquemas complejos para ocultar a los verdaderos beneficiarios reales y la verdadera razón para mantener activos y realizar transacciones, el origen y/o el destino o el propósito final de los fondos.

Los vehículos corporativos se pueden utilizar indebidamente para diversos fines ilícitos, incluido el lavado de dinero, corrupción, fraude fiscal, financiamiento del terrorismo, evasión de sanciones y otras actividades ilegales.

La información sobre la titularidad real se puede oscurecer, por ejemplo, a través de empresas ficticias, estructuras complejas de propiedad y control que involucran muchas capas de acciones registradas a nombre de otras personas jurídicas, el uso de directores y accionistas nominativos donde la identidad del nominador no se revela.



El mal uso de los vehículos corporativos puede reducirse significativamente si la información sobre el propietario legal y el beneficiario real, el origen de los activos del vehículo corporativo y sus actividades se pone a disposición de las autoridades de manera oportuna.

La información legal y de titularidad real puede ayudar a las autoridades competentes, en particular a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las unidades de inteligencia financiera (UIF), al identificar a las personas físicas responsables de la actividad, o que pueden tener información relevante para promover una investigación. Permite a las autoridades “seguir el dinero” en investigaciones de inteligencia financiera que involucren cuentas/activos sospechosos en poder de vehículos corporativos.



Las propias personas jurídicas, las instituciones financieras (IF) y las actividades y profesiones no financieras designadas (DNFBP) desempeñan un papel importante en la mejora de la transparencia mediante la obtención de información sobre beneficiarios finales, lo que ayuda a prevenir su uso indebido en el sistema financiero.

Sin embargo, podría ser un desafío garantizar que la información sobre el beneficiario real sea adecuada, precisa y actualizada, particularmente cuando la cadena de propiedad involucra a personas jurídicas y acuerdos legales distribuidos en múltiples jurisdicciones, o redes complejas que comprenden múltiples capas de vehículos corporativos.

## Personas jurídicas nacionales

Se debe comprender las personas jurídicas que pueden constituirse conforme a las leyes de la jurisdicción y los riesgos de LA/FT asociados. Los países deben contar con mecanismos para:

- identificar y describir los diferentes tipos, formas y características de las personas jurídicas en el país;
- identificar y describir los procesos para: (i) crear personas jurídicas; y (ii) obtener y registrar información de titularidad real;
- poner a disposición del público la información, y
- evaluar y mitigar los riesgos de LA/FT asociados.

## Personas jurídicas extranjeras

Los países deben identificar y evaluar, gestionar y mitigar los riesgos de LA/FT a los que están expuestos en relación con las personas jurídicas extranjeras, que tienen vínculos suficientes con el país. Podría decirse que existe tal vínculo suficiente, por ejemplo, cuando la persona jurídica tenga:

- Establecimiento permanente o sucursal o agencia en el país;
- Actividad empresarial significativa en el país.
- Relaciones comerciales significativas y en curso con instituciones financieras o APNFD en el país.
- Bienes inmuebles u otra inversión significativa en el país.
- Personal, o es residente fiscal en el país.

## Evaluación de riesgos

Los países deben realizar una evaluación integral de riesgos de todos los tipos de personas jurídicas, teniendo en cuenta las cuestiones contextuales y regulatorias del país, y las amenazas y vulnerabilidades internacionales particulares que enfrenta el país.

Como parte de la evaluación de riesgos, los pasos que los países pueden considerar son:

- Recolectar y analizar estadísticas registrales sobre personas jurídicas que puedan crearse.



b) Revisar y analizar los informes de transacciones sospechosas y los casos nacionales en los que se haya utilizado indebidamente a personas jurídicas nacionales o extranjeras con fines delictivos;

c) Identificar las tipologías más comunes de abuso de estructuras jurídicas nacionales o extranjeras y evaluar el nivel de incidencia;

d) Investigar las prácticas publicitarias que promocionan la jurisdicción como un centro internacional para la formación de entidades para los no residentes;

e) Realizar consultas de expertos que cuenten con experiencia en la creación de estructuras legales, sobre sus riesgos.

Los países también deben considerar la exposición a los riesgos derivados de las personas jurídicas creadas en jurisdicciones extranjeras (jurisdicciones de alto riesgo o bajo un mayor control del GAFI, o sujetas a sanciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo y emitidas por organismos como la ONU).

## Mitigación de riesgos.

Los países deben tomar las medidas adecuadas para gestionar y mitigar los riesgos tales como:

a) Aplicar requisitos de divulgación a las personas jurídicas que deseen operar, poseer activos significativos o solicitar licencias en un país;

b) Investigar violaciones de las reglas de reporte de beneficiarios finales;

c) Aumentar las capacidades y facultades de investigación;

d) Introducir el requisito de que la persona jurídica cuente con al menos un director persona física residente dentro de la jurisdicción para que pueda ser rastreado por las autoridades competentes y, en su caso, sancionado;

e) Establecer un umbral de titularidad real adecuado;

f) Realizar convenios donde los actores en sectores específicos, particularmente los de mayor riesgo, puedan detectar y reportar actividades de interés.

## Comprender y abordar los riesgos transfronterizos

Las estructuras empresariales complejas que abarcan múltiples jurisdicciones pueden asociarse con mayores riesgos, tales como la división de: la formación de empresas, la propiedad/administración de activos, la ubicación de intermediarios profesionales y la ubicación de cuentas bancarias en diferentes países. Es importante incluir la consideración de riesgos transfronterizos.

## Compartir y difundir los resultados de la evaluación de riesgos

Los resultados de la evaluación de riesgos deben compartirse entre las autoridades competentes, socios clave y académicos para el conocimiento sobre los riesgos.



## El Delito de Organización Criminal

El delito de organización criminal se encuentra tipificado en el artículo 317 del Código Penal de la siguiente manera:

### “Artículo 317.- Organización Criminal

*El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8).*

*La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos:*

- *Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal.*
- *Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental. ”*

Este tipo penal constituye una agravante para otros delitos.

De acuerdo con la Apelación 06-2018-1, Lima, este delito requiere los siguientes elementos:

1. Elemento personal: La organización debe estar integrada por tres o más personas.
2. Elemento temporal: La organización criminal tiene carácter estable o permanente, o de tiempo indefinido.
3. Elemento teleológico: Corresponde al desarrollo futuro de un programa criminal.
4. Elemento funcional: La designación o reparto de roles de los integrantes de la organización criminal.
5. Elemento estructural: Como elemento normativo que engarza y articula todos los componentes. Así, hay organizaciones con estructuras altamente jerarquizadas y otras con esquemas más flexibles.

### Casación 421-2015, Arequipa

La Corte Suprema ha señalado que el artículo 317 del Código Penal es un tipo penal autónomo, donde basta la sola intención delictiva, que fomenta la organización y distribución de roles —sin llegar a la ejecución— para configurarse.



## Elementos estructural y modal en la organización criminal

La Sentencia de Vista 03-2017-2SPAN-SPN del Expediente 00260-2014-15 indicó que existen dos elementos a analizar:

- **Elemento estructural:** No es una unión ocasional de personas, sino una agrupación que une sus esfuerzos para lograr un fin programático común, es decir, inexorablemente debe apreciarse armonía entre las actuaciones de cada uno de ellos.
- **Elemento modal,** consiste en el conjunto de procedimientos estratégicos practicados de manera concertada y coordinada por los integrantes de la organización criminal, con la finalidad de facilitar la consumación delictiva.

Ambos elementos –**estructural y modal**– confluyen para caracterizar a una organización criminal, distinguiéndola de los actos comunes de codelinquencia.

El Recurso de Nulidad 3227-2014, Lima sostuvo que el modelo de imputación debe tener en cuenta el rol y el comportamiento conjunto de todos los imputados, cuyas conductas se integran en orden a la finalidad del plan criminal de la organización. Todos los hechos del conjunto de integrados a la organización, como de los vinculados a ella, forman parte del hecho total o único de la estructura criminal actuante. No es, pues, un injusto individual y, por ende, no puede tratarse de esa forma.

## Diferencia entre organización criminal y banda criminal

El Acuerdo Plenario 08-2019/CIJ-116 indicó que la banda criminal es una estructura criminal pero de menor complejidad organizativa que la que posee una organización criminal y que ejecuta un proyecto delictivo menos trascendente y propio de la delincuencia común urbana.

La banda criminal, no se dedica a activar y mantener negocios o economías ilegales; no es, pues, una organización criminal “productiva” sino simplemente “de despojo mayormente artesanal y violenta”.

Esto es, de aquellas que producen inseguridad ciudadana a través de su actuación en la comisión reiterada de robos, secuestros, extorsiones o actos de mareaje y sicariato. De allí que su número de integrantes puede ser reducido y su modus operandi suele ser rutinario y basado mayormente en la sorpresa y el asalto o en el empleo de medios violentos como la agresión física o la amenaza.

El Recurso de Nulidad 2495-2018, Nacional resaltó que el accionar de una organización criminal genera un daño incalculable, vinculado a la zozobra que provoca en la sociedad, su actividad criminal permanente -violenta, corruptora y de encubrimiento-. Genera inestabilidad del sistema social; retracción de inversiones e ingresos asociados a la actividad productiva y turismo, y gastos que debe realizar el Estado para paliar sus consecuencias dañinas.



## Tipología Regional: Flujo de fondos ilícitos en la minería ilegal Organización criminal

Durante el periodo de 2018 al 2020, una organización criminal localizada en el Perú, envía fondos en efectivo de procedencia ilícita por el importe total de USD 10,000,000 a favor de diversos acopiadores de oro, entre personas naturales y empresas constituidas por la misma organización, localizados en zonas de alto riesgo para la actividad de "minería ilegal" con la finalidad de financiar la adquisición de maquinaria pesada, herramientas, contratación de personal, equipamiento, entre otros.

Posteriormente, el oro ya refinado, es enviado a la Empresa 1 para su exportación por un valor FOB de USD 10,000,00 a favor de la Empresa 2, Empresa 3 y Empresa 4 en el País X. La Empresa 2, Empresa 3 y Empresa 4, ordenaron transferencias del exterior por un importe total de USD 10,000,000 a favor de la Empresa 1 por el pago del oro. Estos fondos fueron recibidos el mismo día, días antes y/o después de las diversas operaciones de exportación, no pudiendo identificarse el capital de trabajo inicial con el cual la Empresa 1 adquirió y mantuvo una cadena logística para el almacenamiento y transporte del oro.

Los fondos recibidos del exterior fueron retirados mediante cheques, retiros en efectivo, transferencias internas e interbancarias por USD 7,500,000 en la zona donde se localizan los diversos acopiadores de oro, zona de alto riesgo de la "minería ilegal", los cuales retornan a la organización criminal como fondos "lícitos", mediante sus empresas acopiadoras y personas naturales relacionadas.

Adicionalmente, a través de la empresa exportadora y sus representantes, se realizó la compra de activos por un valor de USD 2,500,000, administrados por la organización criminal. Se identificó que la Empresa 1 fue constituida con un capital de S/ 1,000 y registra como socios fundadores a la Persona A y Persona B, quienes no registran información económica en el sistema financiero que sustente la actividad comercial de la empresa. Por lo que, se desconoce el origen del capital de trabajo con el cual la Empresa 1 inició su actividad

Señales de Alerta (notarios):

1. Empresa recientemente constituida con actividad comercial de "exportación de oro" y/o "comercialización de minerales".
2. Empresa recientemente constituida con actividad comercial "exportación de oro" y/o "comercialización de minerales".
3. Empresa constituida con un capital mínimo dedicada a la comercialización de minerales.
4. Empresa constituida en zonas de alto riesgo de la actividad de "minería ilegal".
5. Los accionistas figuran como accionistas de otras empresas dedicadas al mismo rubro.
6. Constitución de empresas dedicadas al rubro de la minería en fechas consecutivas y con los mismos accionistas.
7. La empresa y sus accionistas no registran información crediticia en el sistema financiero.

Fuente:

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Informe%20de%20Tipolog%3adas%20Regionales%20de%20LA-FT%202019-2020%20%20GAFILAT%20%202021.pdf>



## Capacitación a los Fiscales de Extensión de Dominio

La Comisión Especial de Prevención del Lavado de Activos (CEPLA) del Colegio de Notarios de Lima, realizó la capacitación sobre la Plataforma de Atención de Oficios de Autoridades Competentes (GESSOL), que permite recibir, analizar y responder los oficios de las autoridades competentes, contribuyendo a establecer un esquema de cooperación mutua entre las autoridades y el sistema notarial nacional.



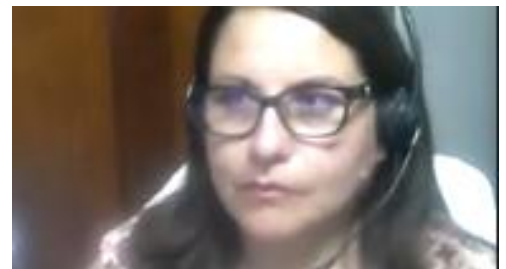
Como parte de la ponencia brindada por el Dr. Jorge Luis Gonzales Loli y el Ing. Gerardo García Martínez, se explicó las funciones del OCP-LA/FT, el procedimiento que se sigue para el ingreso de la información de los oficios al Sistema GESSOL, así como las funcionalidades para la detección de coincidencias de personas investigadas, su comunicación a los notarios y la respuesta de los notarios a las autoridades competentes.



La capacitación que se realizó el 31 de marzo de 2023 tuvo como participantes al Dr. Wilfredo Avellaneda, Fiscal coordinador en Extinción de Dominio y un total de 73 fiscales y asistentes en función fiscal.



El GESSOL es una plataforma amigable para la atención de las solicitudes de información de las autoridades que al centralizar los oficios mediante el uso de correos electrónicos, disminuye los costos y el tiempo de respuesta a las autoridades, apoya al cuidado del medioambiente y provee de información de las notarias a nivel nacional.



## Taller: Visitas de Supervisión de la UIF - SBS

El Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios realizó el 09 de marzo de 2023, el Taller: "Visitas de Supervisión de la UIF - SBS", con el auspicio de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú.

El taller tuvo como ponente al Ingeniero José Ferreccio Garay, especialista en temas de Prevención de Lavado de Activos y como panelistas a la Jefa Sra. Rosario Campos y el Director de Prevención y Cumplimiento Sr. William Morgan del Órgano Centralizado de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.



El Ing. Ferreccio indicó que es importante que el Oficial de Cumplimiento cuente con los recursos necesarios y con la colaboración del notario y sus trabajadores para realizar sus funciones, además es importante adecuación de los procedimientos y la evaluación de la carga de trabajo para disminuir la posibilidad de errores.

Las observaciones más recurrentes se presentan por i) no registrar las operaciones adecuadamente, ii) no presentar el informe anual del oficial de cumplimiento y iii) no aplicar los procedimientos de detección de operaciones inusuales y sospechosas; por lo que es necesario reforzar estos procedimientos. El Ing. Ferreccio brindó sus recomendaciones, entre ellas, el uso de formularios de conocimiento del cliente y declaraciones de PEPs, la consulta previa y la consulta automática de listas, los formatos de análisis de operaciones inusuales y el adecuado contenido de los reportes de operaciones sospechosas. Es importante que luego de la visita, las observaciones se subsanen de manera rápida y oportuna, brindando respuesta a la UIF y estando atentos a las comunicaciones que sean enviadas mediante las pestañas "COMUNICA", "PAS" y "SISNE" del Portal PLAFT y correos electrónicos.

La Sra. Rosario Campos y el Dr. Mario Romero, resaltaron la confidencialidad de las listas de prevención, los resultados obtenidos de la consulta previa y la consulta automática son de estricto uso de la notaria y no deben ser entregados a los clientes ni a terceros.

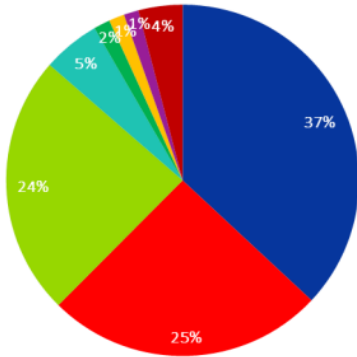


## Estadísticas UIF

### Reportes de Operaciones Sospechosas:

De marzo de 2022 a febrero de 2023, la cantidad de ROS remitidos a la UIF por los Notarios públicos corresponde al 25% del total de ROS remitidos por los sujetos obligados.

ROS recibidos por Tipo de Sujeto Obligado – marzo de 2022 a febrero de 2023

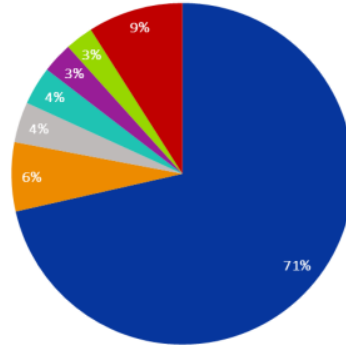


- Bancos
- Notarios Públicos
- Empresas de Transferencia de Fondos
- Compraventa de Vehículos
- Empresas Financieras
- Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
- Construcción e Inmobiliaria
- Otros

### Reportes de Operaciones Sospechosas incluidos en Informes de Inteligencia Financiera:

Del total de ROS incluidos en IIF de enero de 2014 a febrero de 2023 (2 343), el 6% fueron reportados por los notarios públicos.

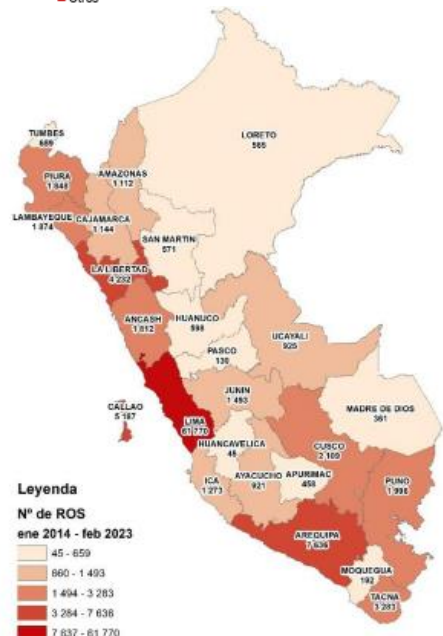
ROS incluidos en IIF por Tipo de Sujeto Obligado – enero de 2014 a febrero de 2023



- Bancos
- Notarios Públicos
- Compraventa de Vehículos
- Agentes de Aduanas
- Empresas de Transferencia de Fondos
- Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
- Otros

### ROS recibidos por Ubicación Geográfica – enero de 2014 a febrero de 2023

Del total de ROS recibidos entre enero de 2014 a febrero de 2023, la ubicación donde se realizó la operación se reportó en Lima en un 53%, y en otros Departamentos en un 35%, de estos últimos, los que tuvieron mayor representación fueron: Arequipa, Callao y La Libertad.



### Informes de Inteligencia Financiera:

Los Informes de Inteligencia Financiera (IIF) emitidos por la UIF-Perú de marzo de 2022 a febrero de 2023, en los que se ha identificado los delitos precedentes involucrados muestran la mayor participación en número de los delitos contra la administración pública (corrupción de funcionarios y enriquecimiento ilícito), sin embargo los delitos con mayor importe son los de minería ilegal.

Monto Involucrado en los Informes de Inteligencia Financiera por Delito Precedente - enero de 2014 a febrero de 2023

Posible Delito vinculado	Acumulado: ene 2014 - feb 2023		12 meses: mar 2022 - feb 2023	
	Nº de IIF	Total Millones US\$	Nº de IIF	Total Millones US\$
Minería ilegal	62	7 667	3	871
Defraudación tributaria	45	1 502	-	-
Delitos contra la administración pública (corrupción de funcionarios y enriquecimiento ilícito)	186	1 457	30	104
Tráfico ilícito de drogas	59	620	2	6
Delitos contra el orden financiero y monetario	23	466	3	37
Defraudación de rentas de aduanas / contrabando	40	332	1	2
Delitos contra el patrimonio <sup>4</sup>	54	104	9	4
Tala ilegal de madera	2	103	-	-
Proxenetismo	2	2	-	-
Financiamiento del Terrorismo	6	2	1	-
Otros	94	654	5	28
<b>Total</b>	<b>573</b>	<b>12 908</b>	<b>54</b>	<b>1 051</b>

En cuanto a las tipologías de LA/FT identificadas en los IIF, de marzo de 2022 a febrero de 2023, la tipología **Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través de productos o instrumentos financieros y/o de inversión** muestra la mayor participación en número y el **Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados u obtenidos de la inversión en el sector minero** respecto al importe.

Monto involucrado en los Informes de Inteligencia Financiera por Tipologías de LA/FT – enero de 2014 a febrero de 2023

Tipología	Acumulado ene 2014 - feb 2023		12 meses: mar 2022 - feb 2023	
	Nº de IIF	Total Millones US\$	Nº de IIF	Total Millones US\$
Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados u obtenidos de la inversión en el sector minero (oro ilegal y otros minerales)	49	6 929	3	871
Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través de productos o instrumentos financieros y/o de inversión	172	2 533	21	100
Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticia de bienes, no concordantes o relacionadas a mercancías sobrevaloradas o subvaluadas	65	1 504	1	2
Utilización de empresas de fachada	25	390	-	-
Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través del Sistema de las Empresas de Transferencias de Fondos (ETFs)	28	325	3	-
Uso de recursos ilícitos o no justificados en la adquisición de bienes muebles e inmuebles	55	318	4	4
Transferencias remitidas o recibidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticia de servicios, no concordantes o relacionados con servicios sobrevalorados o subvaluados	18	193	1	6
Depósitos y/o transferencias fraccionadas de dinero ilícito o no justificado	40	157	4	1
Utilización de fondos ilícitos o no justificados para disminuir el endeudamiento o capitalizar empresas legítimas	16	98	-	-
Inversión extranjera ficticia en una empresa local con fondos ilícitos o no justificados	1	90	-	-
Operaciones realizadas con empresas ubicadas y/o constituidas en paraísos fiscales, cuyos ordenantes y/o beneficiarios finales son de difícil identificación	8	89	-	-
Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados a la inversión en el sector construcción o inmobiliario	12	67	1	27
Uso de intermediarios financieros informales	3	38	2	37
Utilización de organizaciones sin fines de lucro para el lavado de dinero	2	35	-	-
No identificada	17	33	3	1
Otros	62	111	11	3
<b>Total</b>	<b>573</b>	<b>12 908</b>	<b>54</b>	<b>1 051</b>

Fuente: SBS

<https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/ESTADISTICAS-OPERATIVAS/2023/Bolet%C3%ADn%20estad%C3%ADstico%20feb%202023.pdf>



## Noticias de impacto

### Nacionales



**Cae red sectorial de los Cuellos Blancos**

(03/03/2023) [Leer noticia](#)



**Lambayeque: investigan por lavado de activos a exdirectivos de la UNPRG**

(05/03/2023) [Leer noticia](#)



**¿Cuánto se avanzó en la lucha contra el narcotráfico en el Perú?**

(16/03/2023) [Leer noticia](#)

**Edwin Martínez: Fiscalía pide 11 años de prisión para congresista por lavado de activos en Arequipa**

(26/03/2023) [Leer noticia](#)





## Internacionales

**Fiscalía llevará a juicio a 6 personas por millonario fraude tributario en la zona**  
(11/03/2023) [Leer noticia](#)



**Prostitutas, cocaína y corrupción: el escándalo que sacude al PSOE en España**  
(03/03/2023) [Leer noticia](#)

**Experto en anticorrupción urge a regular los "lobbies" tras el caso Mediator (07/03/2023)**  
[Leer noticia](#)



**La corrupción de PDVSA golpea de lleno al chavismo: de modelo a lastre para la economía de Venezuela**  
(21/03/2023) [Leer noticia](#)



## Normas legales

Durante Marzo de 2023 fueron publicadas las siguientes normas legales de carácter general de interés al Sistema de Prevención del LA/FT:

### DECRETO LEGISLATIVOS

#### **DECRETO LEGISLATIVO N° 1544**

**Fecha: 04/03/2023**

Decreto Legislativo que dispone la aplicación de la Ley N° 31419 a los funcionarios públicos de los organismos técnicos especializados que teniendo causales de remoción son de libre designación

[Leer norma](#)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### **RESOLUCION N° 002-2023-PCM/SIP**

**Fecha: 08/03/2023**

Aprueban la Directiva N° 001-2023-PCM/SIP Lineamientos para la revisión de las Declaraciones Juradas de Ministros y Viceministros y anexos

[Leer norma](#)

### DECRETOS LEGISLATIVOS

#### **DECRETO LEGISLATIVO N° 1545**

**Fecha: 15/03/2023**

Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta

[Leer norma](#)

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### **LEY N° 31711**

**Fecha: 16/03/2023**

Ley de fortalecimiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito para promover la competencia en beneficio de los consumidores

[Leer norma](#)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### **DECRETO SUPREMO N° 037-2023-PCM**

**Fecha: 17/03/2023**

Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en el departamento de La Libertad

[Leer norma](#)

**RELACIONES EXTERIORES****DECRETO SUPREMO N° 006-2023-RE****Fecha: 21/03/2023**

Decreto Supremo que ratifica el Convenio entre la República del Perú y el Reino de España sobre cooperación en materia de lucha contra la delincuencia

[Leer norma](#)**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****DECRETO SUPREMO N° 003-2023-JUS****Fecha: 31/03/2023**

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 003-2022-JUS que aprueba el Calendario Oficial de la aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

**Amenidades del mes****Tengo muchas cuentas**Chiste de **frikis, cortos**

Tengo cuentas en Gmail, en Hotmail, en Facebook y Twitter, también abrí cuentas en Foros, Blogs, PayPal... yo que se señor Juez... quizás también me abrí una cuenta en Suiza, yo que se...

Tags: **jueces, internet, informática, juez****Historia de un Pirata**Chiste de **buenos, largos**

Un marinero y un pirata se encuentran en un bar y se empiezan a contar sus aventuras en los mares. El marinero nota que el pirata tiene una pierna de palo, un garfio en la mano y un parche en el ojo y le pregunta al pirata:

- ¿Y cómo terminaste con esa pierna de palo?

El pirata le responde:

- Estabamos en medio de una tormenta y una ola me tiró al mar, caí entre un montón de tiburones. Mientras mis amigos me subían un tiburón me arrancó la pierna de un mordisco.

- ¡Guau! - replicó el marinero. - ¿Y qué te pasó en la mano, por qué tienes ese garfio?

-Bien.... estábamos abordando un barco enemigo y mientras luchábamos con nuestras espadas contra los otros marineros, un enemigo me cortó la mano."

- ¡Increíble! - dijo el marinero -¿Y qué te paso en el ojo?"

- Una paloma que iba pasando y me cayó excremento en el ojo.

- ¿Perdiste el ojo por un excremento de paloma?

- Bueno... es que era mi primer día con el garfio...

Tags: **piratas, marineros, tiburones, palomas**Fuente: <https://www.1000chistes.com>